

Don Francisco  
Amorós

Fiel  
Juan Vidal

~~Don Juan Vidal~~

Don Juan Vidal

Don  
Francisco Amorós

Don Francisco Amorós

Don  
Pedro Homar

Don  
Francisco

Don Francisco

El Secretario actual,

Don

= Número 17 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de  
 en primera convocatoria el día 26 de Marzo de 1955.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia  
 de Baleares, siendo la hora diecinueve treinta y dos minutos  
 del día veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,  
 se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo  
 la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Máximo Homar por  
 el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores Se-  
 ñores de Alcalde y Concejales, Don Guillermo Sureda Meliá,  
 Don Pablo José Gual, Don José Juan Bon, Don Antonio  
 Francis Benmaraz, Don Juan Vidal Miralles, Don Bartolomé  
 Tous Amorós, Don Francisco Sagüedo Maya, Doña Antonia  
 Llinares Mieras, Don Pedro Llinares Lluís, Don Pablo Gabriel  
 Luis, Don Bartolomé Miguel Fotger, Don Bartolomé An-  
 quera Sans, Don Pedro Homar Vallspín, el Interventor  
 de Fondos interino Don Pedro Fluxá L. de Garabito y asiste-  
 dos de mí, el infrascripto Secretario actual, por enfermedad del  
 titular, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera





convocatoria y siendo la hora diecinueve y treinta y tres minutos, habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrar, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan

se acuerda apr. a continuación:

por modificación "Modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a la Ordenanza Exac. Exacción de los Derechos y Tasas de Administración por los ción Jelt. Municipi documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte. = M. Excmo. Ayuntamiento. Pleno. = Excmo. Señor: = La Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, después de amplia deliberación respecto a modificación que cabe introducir en el Presupuesto Municipal Ordinario para mil novecientos sesenta y cinco y sucesivos, en materia de exacciones municipales y al objeto de que los ingresos se atemperen a las necesidades dinerarias de la Excmo. Corporación, y pueda conseguirse al propio tiempo una mayor agilidad en la aplicación de la Ordenanza de Exacción reguladora de la Tasa de Administración por los Documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte, cumple el deber de proponer a la Excmo. Corporación en Pleno tenga a bien acordar: = " Primerd. - Se acuerda la derogación de la Tarifa inserta en el artículo cuarto de la ordenanza de exacción reguladora de la Tasa de Administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte, tarifa que, para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco y sucesivos, se modifica y quedará redactada en la siguiente forma: = (Consta de Once apartados cuyas denominaciones son: Cuentas. - Certificados expedidos por la Secretaría o Intervención. - Certificados de Informes, Plazos, Alineaciones, Forantes, Copias de los mismos, etc. - Constitución de Depósitos. - Documentos expedidos



par la Sección de Hacienda. - Licencias para explotación del servicio de Transporte Urbano. - Licencias para explotación y ejercicio de Actividades en la Vía Pública. - Instancias, Solicitudes, Reclamaciones, etc. - Libros, Registros, de Visita, etc. - Edictos y Nombramientos. - Concesiones y Adjudicaciones. =  
"Segundo. - Se acuerda, unánimemente, la supresión del artículo sexto de la Ordenanza hasta ahora vigente." = La presente ordenanza modificada, entrará en vigor a partir del ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco y hasta tanto el Excmo. Ayuntamiento acuerde su derogación o modificación. = Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones, V. to. no obstante, con su superior criterio resolverá lo que estime procedente. = En Palma de Mallorca, a veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. = Jefe de la Sección de Hacienda y Rentas y Exacciones. = Guillermo Jureda. = Publicado."

Se hace constar que a dicho dictamen transunto se acompaña Memoria manuscrita por el Excmo. Sr. Alcalde, argumentando la necesidad y conveniencia de su aprobación. Igualmente se hace constar figura informe emitido por el Sr. Interventor, poniendo de manifiesto que no existe en el proyecto ninguna infracción legal.

Igualmente se hace constar la existencia de la mayoría requerida por el art. 217 del Reglamento de Haciendas Locales.

Sr. Jureda: Explica la modificación de que se trata y que consiste en refundir una serie de conceptos para facilitar la labor del Registro General al tenerse que reintegrar los documentos. Se ha añadido a la Ordenanza la imposición del sello municipal para taxis con taxímetro, de lujo con parada y sin parada.

3.

Acto seguido se da lectura al dictamen que se transcribe.

Se acuerda aprobarle a continuación:

nueva exacción y "Imposición y Ordenación de la nueva Exacción de los Dues aprobación ordenanzas y Tarifas por el aprovechamiento especial de Acrometria sobre acometidas de Agua y Alcantarillado, para el ejercicio de 1965 y su





de agua y alcantarillado.

cerivos. = *M. Excmo. Ayuntamiento Fleud. - Excmo. Señor:* La Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, después de amplia deliberación respecto a innovaciones que cabe introducir en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco y sucesivos, en materia de exacciones municipales, y ante la necesidad de obtener una compensación económica por la depreciación que se produce en las redes de los servicios de aguas y alcantarillado con motivo de nuevas acometidas a las mismas, resolvió elevar a V. E. la siguiente propuesta de Acuerdo: "Se acuerda la imposición de la nueva exacción municipal, relativa a los Derechos y Tasas por el aprovechamiento especial de Acometidas a las Redes de Aguas y Alcantarillado, con efectos a partir del ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco y sucesivos, arregladamente a la ordenanza final que a continuación se transcribe: -

"Imposición y Ordenación de la nueva Exacción de los Derechos y Tasas por el aprovechamiento especial de Acometidas de Agua y Alcantarillado, para el Ejercicio de 1965 y sucesivos. = *M. Excmo. Ayuntamiento Fleud. - Excmo. Señor:* = La Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, después de amplia deliberación respecto a innovaciones que cabe introducir en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco y sucesivos, en materia de exacciones municipales, y ante la necesidad de obtener una compensación económica por la depreciación que se produce en las redes de los servicios de aguas y alcantarillado con motivo de nuevas acometidas a las mismas, resolvió elevar a V. E. la siguiente propuesta de Acuerdo: = "Se acuerda la imposición de la nueva exacción municipal, relativa a los Derechos y Tasas por el aprovechamiento especial de Acometidas a las Redes de Aguas y Alcantarillado, con efectos a partir del ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco y sucesivos, arregladamente a la ordenanza fiscal que a continuación se transcribe: = "Art.º



1.º. De conformidad con la autorización concedida por el número 2.º del art.º 435 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y epígrafe 25) del art.º 444 de la misma Ley, el Excmo. Ayuntamiento de Talma, establece una tasa por el aprovechamiento especial de acometidas a las redes de los servicios de agua y alcantarillado. = Obligación de contribuir. = Art.º 2.º. - Estarán sujetos al pago de estos derechos y tasas los dueños de las fincas o otras que soliciten el empalme o acometida a dichas redes municipales de agua o alcantarillado; y la obligación de contribuir nace en el mismo instante de concederse la autorización para realizar la acometida o acometidas. = Exenciones. = Art.º 3.º. - Se exceptúan del pago de estos derechos y tasas: a). - Los edificios de servicio del Estado, Provincia o del propio Municipio; b). - Las acometidas que hayan de realizarse para el servicio de establecimientos de beneficencia. = Bases impositivas. = Art.º 4.º. - Las bases de percepción se ajustarán a la siguiente Tarifa. = Epígrafe Único. - Por cada acometida o empalme a la red del servicio municipal de agua o a la de alcantarillado sanitario... 500' - Ptas. = Estos derechos se entenderán como independientes de los que debían satisfacerse por otros conceptos, tales como los de licencia para realización de obras, apertura de calicatas o rampas, utilización del servicio de alcantarillado, suministro de agua, etc., quedando únicamente obligados quienes realicen el aprovechamiento, a satisfacer los gastos que ocasionaren los trabajos de realización de los empalmes o acometidas y materiales utilizados. = Precaución. = Art.º 5.º. - La cobranza de estos derechos y tasas se llevará a efecto mediante liquidación e ingreso directo en el momento de expedirse la autorización. = Vigencia. = Art.º 6.º. - La presente ordenanza comenzará a regir en el ejercicio de mil novecientos sesenta y cinco y seguirá en vigor indefinidamente hasta tanto que, por el Excmo. Ayuntamiento, se acuerde su derogación o modificación.





Este es el parecer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones; y, b. no obstante, resolverá lo que estime procedente. = En Palma de Mallorca, a veinte y tres de marzo de mil novecientos veintea y cinco. = El Comisario de Alcalde Delegado de Hacienda y Rentas y Exacciones, = Guillermo Sureda. = Publicado."

Se hace constar que a dicho dictamen transmitido se acompaña Memoria remitida por el Sr. Alcalde, argumentando la necesidad y conveniencia de su aprobación.

Igualmente se hace constar la existencia de informe favorable emitido por el Sr. Intendente.

Se acuerda aprobar los documentos transmitidos.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la existencia de la mayoría requerida por el art.º 219 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Seguidamente se acuerda volver a la Comisión de su pro-

Se acuerda ocluir cedencia, el dictamen inserto en el Orden del Día con el nº 4 a la Comisión número 4. (Arbitrio no final por ocupación indebida de de pasadizos. la vía pública).

5. Igualmente se da cuenta de las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda apr. las Ordenanzas Municipales sobre derechos y tasas por ocupación vía pública mediante aprovechamiento. "Imposición y Ordenación de la Exacción de los Derechos Municipales sobre derechos y tasas por el aprovechamiento y utilización de zonas y espacios de las vías públicas Municipales y demás bienes del común especialmente reservados al estacionamiento, aprovechamiento y parada de vehículos. = El Excmo. Ayuntamiento Excmo. Sr. = Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, después de detenido estudio y amplia deliberación res- pecto a innovaciones que cabe introducir en el presupuesto municipal ordinario de mil novecientos veintea y cinco y sucesivos, en materia de exacciones municipales y ante la necesidad de proceder a la regulación del uso y disfrute e aprovechamiento de las zonas y espacios de las vías públicas municipales y demás bienes del común especial- mente reservados al estacionamiento, aprovechamiento y pa-



cada de vehículos, y al propio tiempo la también im-  
niosa necesidad de conseguir unos ingresos que, en concep-  
to de Derechos e Tasas, cubran los gastos de señalización,  
cuidados, vigilancia, etc. que tales zonas especiales ocasionan,  
llegué a la conclusión de ser imprescindible la imposi-  
ción de una nueva exacción reguladora de tales Dere-  
chos e Tasas. = Y por ello, esta Comisión, se honra en propo-  
ner a V. E. la adopción del siguiente Acuerdo: = "Primer-  
se acuerda la imposición de la nueva exacción municipal,  
relativa a los Derechos y Tasas por el aprovechamiento y  
utilización de Zonas y Espacios de las Vías Públicas Mu-  
nicipales y demás Bienes del camino, especialmente reser-  
vados al estacionamiento, aparcamiento y parada de vehí-  
culos, con efectos a partir del ejercicio de mil novecientos sesen-  
ta y cinco y sucesivos, arregladamente a la ordenanza final  
que se acompaña, que consta de trece artículos, siendo  
del tenor siguiente el 1º y el 13º, que se transcriben y, res-  
pectivamente, dicen: "Artº 1º.- En uso de la facultad con-  
cedida por el apartado 3º en conexión con el 1º del artº 444-  
de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio  
de 1955, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, establece una ta-  
sa por el aprovechamiento y utilización de zonas y espacios de  
las vías públicas municipales y demás bienes del camino,  
especialmente reservados al estacionamiento, aparcamiento  
y parada de vehículos. = Artº 13º.- En todo lo no previsto por  
esta ordenanza y que haga referencia a la aplicación, li-  
quidación, efectividad y recaudación de la exacción que  
la misma regula, se estará a lo dispuesto por la Ley de Ré-  
gimen Local, Reglamentos para aplicación de la misma y  
demás Disposiciones que resulten aplicables." = Este es el pa-  
recer de la Comisión de Hacienda y Rentas y Exacciones; V. E. no  
obstante, resolverá, con su consiguiente criterio, lo que estime pro-  
cedente. = En Palma de Mallorca, a veintitres de marzo de  
mil novecientos sesenta y cinco. = El Teniente de Alcalde De-  
legado de Hacienda y Rentas y Exacciones, - Guillermo Su-  
reda. = Publicado."





Se acuerda: Explicar el alcance del dictamen y repercusión de esta Ordenanza, añadiendo que está prevista la posibilidad de su percepción a través de conciertos municipales por año, y por acto y día.

Se acuerda aprobar el dictamen y documentos transcritos.

Se hace constar que al dictamen aprobado se acompaña Memoria manuscrita por la Alcaldía, argumentando la conveniencia y necesidad de su aprobación.

Igualmente se hace constar figura informe favorable emitido por el Sr. Interventor.

Igualmente, y a efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la existencia de la mayoría requerida por el art. 217 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

6.

Se acuerda apr. Hm. Sr. Alcalde, que acompaña al Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1965, en la que pone de manifiesto las altas y bajas más importantes experimentadas con relación al presupuesto del pasado año, Memoria que finaliza proponiendo se acuerde:

"Acuerdos. = Primer. - Que este Proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1965, con toda su documentación y antecedentes, quede convertido en Presupuesto Ordinario para el actual ejercicio de 1965, a todos sus fines y efectos reglamentarios. = Segundo. - Que una vez aprobado el Presupuesto Ordinario para este ejercicio, deberá ser expuesto al público por plazo de 15 días, previo anuncio a publicar en el B.O. de la Provincia, a efectos reglamentarios, y pasado este Plazo, y con el resultado de su exposición, elevarlo al Hm. Sr. Delegado de Hacienda, a quien compete el examen, censura y aprobación definitiva a efectos de firmeza y realización. = No obstante, cuanto queda expuesto, el Hm. Municipal, ahora como siempre, adoptará los acuerdos que estime procedentes, en interés de la Ciudad. = Palma de Mallorca, a 22 de Marzo de 1965. = El Alcalde, Maxi.



mis Alomas. - Publicado."

"Resumen Presupuestos Ordinarios del Interior para Ejercicio 1965. - A) Estado de Gastos. - Capitulo I. - Personal activo, 82.215.384'42 pesetas. - Capitulo II. - Material y suministros, 59.854.174'05 pesetas. - Capitulo III. - Clases pasivas, ..... 2.171.136'76 pesetas. - Capitulo IV. - Deuda, 7.811.452'91 pesetas. - Capitulo V. - Subvenciones y participaciones en ingresos, ..... 2.235.946'54 pesetas. - Capitulo VI. - Extraordinarios y de capital, 42.328.565'33 pesetas. - Capitulo VII. - Reintegrables, indeterminados e imprevistos, 1.095.007'13. = Total general de gastos, ..... 197.711.667'14 pesetas. - B) Estado de Ingresos. - Capitulo I. - Impuestos directos, 47.335.000' - pesetas. - Capitulo II. - Impuestos indirectos, 4.630.000' - pesetas. - Capitulo III. - Tasas y otros ingresos, 89.681.000' - pesetas. - Capitulo IV. - Subvenciones y participaciones en ingresos, 40.260.358'83 pesetas. - Capitulo V. - Ingresos patrimoniales, 602.174'42 pesetas. - Capitulo VI. - Extraordinarios y de capital, 3.402.933'89 pesetas. - Capitulo VII. - Eventuales e imprevistos, 11.800.200' - pesetas. = Total general de ingresos, ..... 197.711.667'14 pesetas."

"Resumen General. - Cuentas presupuestas. - Pesetas.  
Total general de Gastos, ..... 197.711.667'14  
Idem. idem. de Ingresos, ..... 197.711.667'14  
Diferencia por { Deficit, .....  
                  { Sobante, ....."

San Palma de Mallorca a 22 de Marzo de 1965. = Fel Interventor, - Pedro Fluxá. - Publicado."

Se acuerda aprobar la Memoria de referencia y el Presupuesto cuyo resumen se ha insertado, inculcado en 197.711.667'14 pesetas, en Ingresos y Gastos.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la existencia de la mayoría requerida por el artículo 68.1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda: Que en el presupuesto se refleja un aumento sobre el del 64, de 28.008.790'48 pesetas. Se ha procurado atender dentro de las posibilidades todas las peticiones de las distintas Comisiones. El Presupuesto es conocido pues es el





fruto de las reuniones.

Sr. Ferris: Interera se de lectura a la partida destinada al castillo de Bellver.

Se le contesta diciendo que es de 1.000.000 de pesetas.

Sr. Presidente: Dice que esta partida ha tenido un aumento considerable respecto al año 1964, es na que se ha multiplicado por diez y que este millón de pesetas permitira realizar obras por un importe de dos millones por cuanto Bellas Artes ha prometido que invertira una cantidad igual a la que consigne al Ayuntamiento.

Voto requerido se da cuenta de un dictamen de la Comision de Urbanismo, en el que se pone de manifiesto las modificaciones, altas y bajas, en el Presupuesto que se presenta a la aprobacion, con relacion al del año pasado, de Urbanismo, por presupuesto que, en resumen, se inserta a continuacion:

"Presupuesto Especial de Urbanismo, de Gastos e Ingresos: A) Estado de Gastos: Capitulo I. - Personal activo, 3.291.785'85 pesetas. - Capitulo II. - Material y diversos, 243.700' - pesetas. - Capitulo V. - Subvenciones y participaciones en ingresos, 344.307'52 pesetas. - Capitulo VI. - Extraordinarios y de capital, 36.838.093'64 pesetas. - Capitulo VII. - Reintegrables, indeterminados e imprevistos, 119.051'37 pesetas. = Total general de gastos, 39.836.938'95 pesetas. = B) Estado de Ingresos: Capitulo I. - Impuestos directos, 6.886.651'67 pesetas. - Capitulo III. - Casas y otros ingresos, 16.232.100' - pesetas. - Capitulo IV. - Subvenciones y participaciones en ingresos, 16.692.187'23 pesetas. - Capitulo VI. - Extraordinarios y de capital, 20.000' - pesetas. - Capitulo VII. - Eventuales e imprevistos, 6.000' - pesetas. = Total general de ingresos, 39.836.938'95 pesetas."

"Resumen General - Creditos presupuestos - Pesetas.	
Total general de Gastos . . . . .	39.836.938'95
Idem idem de Ingresos . . . . .	39.836.938'95
Diferencia por Deficit . . . . .	
{ Sobrante . . . . .	

7.  
Se acuerda apr. los Presupuestos Especial Ordinario de Urbanismo, por 1965.



En Palma de Mallorca a 26 de Marzo de 1965. - El  
Interventor interino, - Pedro Fluxá. - Publicado."

Sr. Caus: Manifiesta que en líneas generales las partidas  
que han experimentado mayor incremento son las de  
alumbrado, pavimentación y la del patrimonio. Queda  
prevista la aplicación de contribuciones especiales para  
realizar las mejoras, por tanto, es posible que, dentro de  
estas disponibilidades, se pueda desarrollar proyectos  
que teníamos programados.

Sr. Presidente: Dice que los presupuestos Ordinarios y de  
Urbanismo han sufrido un sensible aumento desde hace  
dos años, pues virtualmente se han doblado, a pesar de  
ello son presupuestos que permiten pocas realizaciones para  
la ciudad. Ello no quiere decir que no se lleven a cabo  
realizaciones muy interesantes en el aspecto de alum-  
brado. Confiamos que en el presupuesto para 1966, ya den-  
tro de la tan esperada nueva Reglamentación de Hacien-  
das Locales, se les dará mayor fuente de ingresos, permi-  
tiendo una vida más desahogada para atender en todos  
sus aspectos las necesidades urbanísticas de Palma.

Se acuerda aprobar el dictamen y presupuesto disenti-  
dos.

8. Seguidamente se acuerda aprobar el Presupuesto Especial  
Se acuerda aprobar Ordinario de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcan-  
el Presupuesto por tarillado, para el ejercicio de 1965, que se presenta en la  
pecial de los Servi- do, en gastos e ingresos, en la cifra de 25.276.500.- pesetas.  
cios Municipaliza- A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace  
dos de Aguas y Al- contar la existencia de la mayoría requerida por el Ar-  
cantarillado. 681 de la vigente Ley de Régimen Local.

9. Igualmente se acuerda aprobar el Presupuesto Especial  
Idem. idem. idem. de los Servicios Municipalizados de Fombras Fimbras, para el  
de los Servicios Muni. ejercicio de 1965, que se presenta en el  
cipalizados de Fom- gastos e in-  
bras Fimbras, ejeci- queros, en la cifra de 5.180.000.- pesetas.  
cio de 1965. A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace  
contar la existencia de la mayoría exigida por el art. 681  
de la vigente Ley de Régimen Local.







Paffling

Escudé

B. Miguel

Thomas  
Pedro Thomas

Guerra

El Interventor interino,  
Pedro

El Secretario actual,  
B.

= Número 18. =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Excmo. Sr. Alcalde, Don Maximino Alomar Jora, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora anunciada en la convocatoria.

El Alcalde,  
Maximino Alomar

El Secretario actual,  
B.

= Número 19. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento. Día 10 de abril de 1965.  
En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y diez minutos